



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

N°14851/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del día diecisiete de julio del año dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°14851 presentada por la solicitante [REDACTED], quien ha solicitado la siguiente información: "Buenos días, He enviado este mensaje a varios correos electronicos del ISSS pero se me han regresado sin haber sido entregados. Espero esta vez llegue al destino correspondiente y pueda recibir la informacion que ando buscando. Estoy en el proceso con CRECER para recibir la devolucion de mis aportes de pensión. Yo soy ciudadana residente en los Estados Unidos desde hace 20 años y salí de El Salvador hace 23 años. Me han informado que para continuar con el proceso de devolución de mis aportes, necesito el carnet de afiliación del ISSS. Tengo mi número de afiliación del ISSS el cual es [REDACTED], va anexo a este mensaje. Agradeceré muchísimo si me pueden enviar la imagen de mi carnet del ISSS para poder proporcionarselo a CRECER y así continuar con el trámite de devolución de mis aportes de pensión. Gracias de antemano, [REDACTED]"; hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que la Suscrita, con el objeto de garantizar los principios de prontitud y sencillez contenidos en el art. 4 letras c) y f) de la Ley de Acceso de Información Pública. Respectivamente, constató que la información requerida por el peticionario, está disponible al público en el Portal de Transparencia del ISSS; en tal sentido, la misma es de carácter oficioso, definiéndose tal calidad en el literal d) del art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, como: "(...) aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa". Asimismo, el art. 10 numeral 3.; de la LAIP, dispone que será información oficiosa: "El directorio y el currículo de los funcionarios públicos, incluyendo sus correos electrónicos institucionales".

Que la información concurre en las obligaciones de la administración de informar sobre los servicios que presta, de conformidad al art. 12 de la Ley de procedimientos administrativos que dice: "los órganos administrativos deberán informar de manera sencilla y accesible al ciudadano sobre sus normas básicas de competencia, fines, funcionamiento, formalidades y requisitos para acceder a los trámites y servicios que se prestan, incluyendo información sobre la tramitación de diligencias, localización de sus dependencias, horarios de trabajo, tarifas, teléfonos, faxes, correo electrónico, servicios en línea y cualquier otra prestación que ofrezca la tecnología. Las instituciones de la Administración Pública contarán con una guía de trámites y servicios que deberá estar a disposición del ciudadano, por los medios que la institución tenga disponibles, incluyendo mecanismos de difusión electrónica. Esta información deberá actualizarse inmediatamente ante cualquier cambio".

Por lo que, con base en las razones expuestas y de conformidad con los arts. 10, 50, letra e) 62 inc. 2º. 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública. 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y art. 12 de la "Ley de procedimientos administrativos",

RESUELVE:

Entrégase a la solicitante [REDACTED], el enlace de reposición de tarjetas para afiliados extranjeros: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/services/4228>, por medio de la cual puede consultar directamente. Además, se le informa que puede realizar el trámite por medio de las direcciones de correo electrónico: Oficina central San Salvador: aseg.central@iss.gob.sv Plaza Merliot Santa Tecla:



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

aseg.plazamerliot@iss.gov.sv Plaza Mundo Soyapango: aseg.plazamundo@iss.gov.sv San Miguel:
aseg.sanmiguel@iss.gov.sv Sonsonate: aseg.sonsonate@iss.gov.sv Santa Ana:
aseg.santaana@iss.gov.sv Usulután: aseg.usulután@iss.gov.sv o presentarse presencialmente a las
diferentes sucursales de los servicios de aseguramiento del ISSS: Sección Aseguramiento - Torre
Administrativa ISSS Tel. 2591-3288, 2591-3289 y 2591-3261, Agencia Plaza Mundo Tel. 2591-2184 Y 2591-
2185, Agencia Plaza Merliot Tel. 2591-2178 y 2591-2179, Sucursal Administrativa De San Miguel Tel. 2790-
0101 y 2790-0013, Sucursal Administrativa De Usulután Tel. 2790-0046 y 2790-0054, Sucursal
Administrativa De Santa Ana Tel. 2890-3098 y 2890-0144 y Sucursal Administrativa De Sonsonate Tel
2890-3026 y 2890-3029.

Notifíquese la presente resolución por medio de correo.


Licda. Ena Violeta Mirón Cordero
Oficial de Información ISSS
M.V

